

de la finca n.º 13.833 en la que consta el pleno dominio de la finca descrita a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Guardo.

- C) Certificación del Secretario de la Corporación, en la que consta que la finca mencionada figura en el Inventario de Bienes como bien propiedad del Ayuntamiento de Guardo, con la calificación jurídica de bien patrimonial.
- D) Certificado del Secretario-Interventor del Ayuntamiento, en la cual declara la no existencia de deuda pendiente de liquidar con cargo al presupuesto municipal en relación con la finca descrita.
- E) Dictamen del Arquitecto Técnico Municipal, en el que estima que la finca, de 3.000,00 m² que se cede a la Gerencia Regional de Salud, no se encuentra afectada por ningún instrumento de desarrollo urbanístico, y ni en la actualidad ni en los diez años inmediatos, no es previsible que esta finca sea necesaria para los planes de dicha Entidad Local.
- F) Información pública por plazo de veinte días, durante el cual no se han producido alegaciones.
- G) Justificación Documental de la Dirección General de Desarrollo Sanitario como entidad solicitante en la que se muestra que la construcción de un helipuerto en la finca cedida redundará de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.

Teniendo la Gerencia Regional de Salud entre sus objetivos la mejora de la calidad y accesibilidad de la Atención Primaria y especializada a todos los habitantes de la Comunidad, y por consiguiente, a los residentes en la Zona Básica de Salud de Guardo, lo cual redundará de manera evidente y positiva en los habitantes del término municipal.

Siendo la Gerencia Regional de Salud el Organismo Autónomo competente en materia de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, según se dispone en el artículo 4.1 del Decreto 287/2001, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, en virtud de lo cual ostenta igualmente la dirección, administración y gestión de los centros, servicios y establecimientos sanitarios integrados en la misma, así como la gestión de los recursos humanos; materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que le están encomendadas.

Esta Dirección General de Administración e Infraestructuras, de conformidad con los artículos 109 y 110 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el artículo 90 de la Ley 6/1987, de 7 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León y el artículo 20 del Decreto 287/2001, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia Regional de Salud, en relación con el artículo 44 de la Ley 1/1993, de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León,

ACUERDO:

Primero.— Aceptar la cesión gratuita a la Gerencia Regional de Salud de la titularidad de la finca propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Guardo (Palencia), cuyos datos registrales y catastrales son los arriba mencionados, habiendo sido ofrecida a la Administración Autónoma por el Excmo. Ayuntamiento de Guardo para la construcción de un nuevo Helipuerto.

Segundo.— La Gerencia Regional de Salud destinará la finca a la construcción de un Helipuerto.

Tercero.— El citado derecho objeto de cesión se inscribirá a nombre de la Gerencia Regional de Salud y se incorporará al Inventario de Bienes y Derechos de este Organismo Autónomo, en los términos previstos en el artículo 48.1 de la Ley 1/1993, de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León.

Cuarto.— Por el Gerente de Salud de Área de Palencia, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de lo dispuesto en la presente Resolución.

Valladolid, 1 de marzo de 2006.

*El Presidente de la Gerencia
Regional de Salud,
Fdo.: CÉSAR ANTÓN BELTRÁN*

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/381/2006, de 7 de marzo, por la que se delega en la Directora Provincial de Educación de Valladolid, la contratación de las obras y asistencias técnicas necesarias para la construcción de un centro de educación infantil y primaria en Renedo de Esgueva (1.ª fase), para la ampliación de aulas en el IES Campos y Torozos de Medina de Rioseco y para la construcción de un centro de educación infantil y primaria en Zaratán (1.ª fase).

En la actualidad la normativa atribuye a los Directores Provinciales de Educación, dentro de su ámbito territorial, las competencias para celebrar contratos de obras en centros docentes públicos no universitarios y edificios administrativos cuyo presupuesto no exceda de 601.012,10 euros, dentro de las programaciones que, al efecto, sean aprobadas y con los límites y las condiciones funcionales que se determinen por la Dirección General de Infraestructuras y Equipamiento de la Consejería de Educación.

El tiempo transcurrido desde la aprobación de la citada normativa y el incremento de la inversión presupuestaria en edificios escolares aconsejan ampliar las competencias de contratación de los Directores Provinciales de Educación delegando en ellos las necesarias para la ejecución de determinadas obras cuyo importe supera los referidos 601.012,10 €, como ocurre con la construcción que se pretende realizar de un centro de educación infantil y primaria en la localidad de Renedo de Esgueva, con la ampliación de aulas en el IES Campos y Torozos de Medina de Rioseco y con la 1.ª fase de un nuevo centro de Infantil y Primaria en Zaratán.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Primero.— Delegación.

1.1. Se delegan en la Directora Provincial de Educación de Valladolid las facultades que la legislación vigente atribuye al Consejero como órgano de contratación respecto de los contratos de obra y asistencia técnica necesarios para la ejecución de las siguientes obras:

- Construcción de un centro de educación infantil y primaria en Renedo de Esgueva (1.ª fase).
- Ampliación de aulas en el IES Campos y Torozos de Medina de Rioseco.
- Construcción de un centro de educación infantil y primaria en Zaratán (1.ª fase).

1.2. Se delega igualmente en la Directora Provincial de Educación de Valladolid la facultad para resolver los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos dictados en ejercicio de las competencias delegadas en el párrafo anterior.

Segundo.— Posibilidad de revocación y avocación.

La delegación prevista en esta Orden será revocable en cualquier momento. Del mismo modo podrá ser avocado el conocimiento de cualquier asunto concreto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, mediante resolución motivada.

Tercero.— Ejercicio de la delegación.

En todos los actos que puedan dictarse al amparo de la presente delegación se indicará expresamente tal circunstancia, con mención de la fecha de la aprobación de esta Orden y de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Cuarto.— Eficacia.

La presente Orden tendrá efectos desde su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos

plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 7 de marzo de 2006.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ORDEN EDU/382/2006, de 7 de marzo, por la que se delega en el Director Provincial de Educación de Burgos, la contratación de las obras y asistencias técnicas necesarias para la ampliación de servicios comunes y administrativos en el CEE Fray Pedro Ponce de León, de Burgos y para la ampliación de espacios complementarios en el IES Alfoz de Lara, de Salas de los Infantes.

En la actualidad la normativa atribuye a los Directores Provinciales de Educación, dentro de su ámbito territorial, las competencias para celebrar contratos de obras en centros docentes públicos no universitarios y edificios administrativos cuyo presupuesto no exceda de 601.012,10 euros, dentro de las programaciones que, al efecto, sean aprobadas y con los límites y las condiciones funcionales que se determinen por la Dirección General de Infraestructuras y Equipamiento de la Consejería de Educación.

El tiempo transcurrido desde la aprobación de la citada normativa y el incremento de la inversión presupuestaria en edificios escolares aconsejan ampliar las competencias de contratación de los Directores Provinciales de Educación delegando en ellos las necesarias para la ejecución de determinadas obras cuyo importe supera los referidos 601.012,10 €, como ocurre con las obras que se pretende realizar para ampliar los servicios comunes y administrativos en el CEE Fray Pedro Ponce de León, de Burgos y los espacios complementarios en el IES Alfoz de Lara, de Salas de los Infantes.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Primero.- Delegación.

1.1. Se delegan en el Director Provincial de Educación de Burgos las facultades que la legislación vigente atribuye al Consejero como órgano de contratación respecto de los contratos de obra y asistencia técnica necesarios para la ejecución de las siguientes obras:

- Ampliación de servicios comunes y administrativos en el CEE Fray Pedro Ponce León, de Burgos.
- Ampliación de espacios complementarios en el IES Alfoz de Lara, de Salas de los Infantes.

1.2. Se delega igualmente en el Director Provincial de Educación de Burgos la facultad para resolver los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos dictados en ejercicio de las competencias delegadas en el párrafo anterior.

Segundo.- Posibilidad de revocación y avocación.

La delegación prevista en esta Orden será revocable en cualquier momento. Del mismo modo podrá ser avocado el conocimiento de cualquier asunto concreto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, mediante resolución motivada.

Tercero.- Ejercicio de la delegación.

En todos los actos que puedan dictarse al amparo de la presente delegación se indicará expresamente tal circunstancia, con mención de la fecha de la aprobación de esta Orden y de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Cuarto.- Eficacia.

La presente Orden tendrá efectos desde su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 7 de marzo de 2006.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ORDEN EDU/383/2006, de 7 de marzo, por la que se delega en el Director Provincial de Educación de Ávila, la contratación de las obras y asistencias técnicas necesarias para la ampliación de 4 aulas y espacios complementarios en el IES Adaja, de Arévalo y para la ampliación del CEO Virgen Navaserrada, de Hoyo de Pinares.

En la actualidad la normativa atribuye a los Directores Provinciales de Educación, dentro de su ámbito territorial, las competencias para celebrar contratos de obras en centros docentes públicos no universitarios y edificios administrativos cuyo presupuesto no exceda de 601.012,10 euros, dentro de las programaciones que, al efecto, sean aprobadas y con los límites y las condiciones funcionales que se determinen por la Dirección General de Infraestructuras y Equipamiento de la Consejería de Educación.

El tiempo transcurrido desde la aprobación de la citada normativa y el incremento de la inversión presupuestaria en edificios escolares aconsejan ampliar las competencias de contratación de los Directores Provinciales de Educación delegando en ellos las necesarias para la ejecución de determinadas obras cuyo importe supera los referidos 601.012,10 €, como ocurre con las obras que se pretenden realizar para la ampliación de 4 aulas y espacios complementarios en el IES Adaja, de Arévalo y para la ampliación del CEO Virgen Navaserrada, de Hoyo de Pinares.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Primero.- Delegación para contratar la obra.

1.1. Se delegan en el Director Provincial de Educación de Ávila las facultades que la legislación vigente atribuye al Consejero como órgano de contratación respecto de los contratos de obra y asistencia técnica necesarios para la ejecución de las siguientes obras:

- Ampliación de 4 aulas y espacios complementarios en el IES Adaja, de Arévalo.
- Ampliación del CEO Virgen Navaserrada, de Hoyo de Pinares.

1.2. Se delega igualmente en el Director Provincial de Educación de Ávila la facultad para resolver los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos dictados en ejercicio de las competencias delegadas en el párrafo anterior.

Segundo.- Posibilidad de revocación y avocación.

La delegación prevista en esta Orden será revocable en cualquier momento. Del mismo modo podrá ser avocado el conocimiento de cualquier asunto concreto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, mediante resolución motivada.

Tercero.- Ejercicio de la delegación.

En todos los actos que puedan dictarse al amparo de la presente delegación se indicará expresamente tal circunstancia, con mención de la fecha de la aprobación de esta Orden y de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».